



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000905

DE 2009

(**12 MAR 2009**)

"Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008, y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 4637 de 2008 y en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 724 de 2002, dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989."

R.

48

“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.

Que el Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001, establece en su artículo segundo, lo siguiente: **“PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA”**. Son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente decreto.

Que el artículo 4 del Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008, señala: **“ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA**. Los planes de enajenación onerosa se adoptarán mediante acto administrativo dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia fiscal, por el representante legal de la respectiva entidad pública.

Que el Ministerio de Transporte, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005, expidió la Resolución No. 000741 del 4 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.

Que el Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005, fue derogado por el Decreto 4637 de 2008, por consiguiente el Plan de Enajenación debe ser expedido con fundamento en el nuevo Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008.

Que el Ministerio de Transporte, a raíz de la liquidación de unas entidades tales como: Instituto Nacional de Transito - INTRA, Fondo de

e.

4

“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.

.....

Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia – FONCOLPUERTOS, Fondo Nacional de Caminos Vecinales – FNCV en Liquidación y de la reestructuración del Ministerio de Obras Públicas y Transporte - MOPT, entre otras, posee unos bienes inmuebles que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.

Que el señor Secretario General mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2009, presenta el análisis de conveniencia y justificación para adoptar el Plan de Enajenación Onerosa 2009 del Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expresado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles que no requiere el Ministerio de Transporte, para el desarrollo de sus funciones, así:

DPTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA M2	USO DEL SUELO
Arauca	San José de Cravo Norte	Calle 1 No 4 - 50	410-0026982	4.642.000.00	1.823,25	Lote Rural
Atlántico	Barranquilla	Av. 40 N° 77B-150 / 250	040-55429	317.934.730.00	2.016,00	Lote El Oasis
Caquetá	Cartagena del Chaira	Cra 1 No 9-29/31/35/39	420-65345	709.000.00	300,00	Lote
César	Valledupar	K 7A # 44 - 156 Ofc 208	190-0039153	102.696.233.86	118.50	LOCAL COMERCIAL
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-53 (local 109)	050-0206518	45.455.200.00	88.12	LOCAL, COMERCIAL CUCINA Y APARTAMENTO

Q.

Q.

"Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

DPTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICU LA INMOBIL IARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA M2	USO DEL SUELO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 201)	050- 0206527	24.550.000.00	49.10	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 202)	050- 0206528	25.480.000.00	50.96	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 203)	050- 0206529	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 204)	050- 0206530	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 205)	050- 0206531	22.535.000.00	45.07	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 206)	050- 0206532	23.460.000.00	46.92	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 207)	050- 0206533	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 208)	050- 0206534	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 209)	050- 0206535	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 210)	050- 0206536	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 301)	050- 0206537	24.550.000.00	49.10	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 302)	050- 0206538	25.480.000.00	50.96	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 303)	050- 0206539	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO

e.

d

"Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

.....

DPTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA M2	USO DEL SUELO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 304)	050-0206540	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 305)	050-0206541	22.535.000.00	45.07	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 306)	050-0206542	23.460.000.00	46.92	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 307)	050-0206543	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 308)	050-0206544	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 309)	050-0206545	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 310)	050-0206546	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 401)	050-0206547	24.550.000.00	49.10	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 402)	050-0206548	25.480.000.00	50.96	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 403)	050-0206549	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 404)	050-0206550	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57.L 405)	050-0206551	22.535.000.00	45.07	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 406)	050-0206552	23.460.000.00	46.92	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 407)	050-0206555	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO

"Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

DPTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA M2	USO DEL SUELO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 408)	050-0206556	31.075.000.00	62.15	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 409)	050-0206553	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
C/marca	Bogotá	Avenida Caracas cra.14 No. 63-57 (local 410)	050-0206554	19.280.000.00	38.56	LOCAL, COMERCIAL OFICINA Y APARTAMENTO
Huila	Neiva	<u>Calle 22 No.5-95</u>	200-58881	40.040.000.00	2.860	Lote
Quindío	Armenia	Calle 35 No 20-68	280-0056643	115.573.686.40	600,00	Derechos de Copropiedad
Santander	B/bermeja	Lote-Rural	00.01.010.002	8.300.00	1.080,00	Lote en zona rural
Risaralda	Pereira	Terminal de Transporte Oficina 2	290-0049768	332.818.442.00	196.50	LOCAL COMERCIAL
Risaralda	Pereira	Terminal de Transporte Oficina 3	290-0049769	387.470.288.72	166.30	LOCAL COMERCIA
Risaralda	Pereira	Terminal de Transporte Oficina 4	290-55552	64.194.248.40	30.21	COMERCIAL

Nota: Los valores que figuran en la columna de avalúo comercial no se encuentran actualizados.

PARÁGRAFO: Que el artículo 4 del Decreto 4637 de 2008, establece: "ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Los planes de enajenación onerosa se adoptarán mediante acto administrativo dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia fiscal, por el representante legal de la respectiva entidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución será remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, creada mediante Decreto 1830 de 2004, dentro

de

"Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

de los diez (10) días calendarios siguientes a la publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio.



ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

12 MAR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Daniel Hernández Doria 
Revisó: Rosa Elvira Avella / Gustavo Bustamante M
Por la Oficina Jurídica: Dr. Jaime Lacouture 
Vo. Bo. Dr. Antonio José Serrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha. Marzo 2009 